

Quillota, 24 de Junio de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 6831 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°1063 de 17 de junio de 2019 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 24 de Junio de 2019, mediante el cual solicita dictar Decreto de aprobación de Addendum Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota (Programa Elige Vida Sana);
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Addendum Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota (Programa Elige Vida Sana), de 07 de Mayo de 2019;
4. Resolución Exenta N°3979 de 06 de junio de 2019, Addendum "Convenio Programa Elige Vida Sana Integral" año 2019, la cual modifica el monto asignado para la ejecución del programa;
5. La Resolución N° 06 de 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUÉBASE el siguiente Addendum Convenio:



ADDENDUM CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

(Programa Elige Vida Sana)

6 JUN, 2019

En Viña del Mar a 07 de mayo 2019 entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schröeders N° 392, representado por su directora **D. Solene Naudón Díaz**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Maipú N° 330, representada por su Alcalde **Dr. Luis Mella Gajardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49.

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 154 del 2015 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa "Elige Vida Sana". Su propósito es contribuir a reducir los factores de riesgo de desarrollar diabetes y enfermedades cardiovasculares en la población.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1285 del Ministerio de Salud, de fecha 28 de diciembre de 2018, asimismo, el Ministerio de Salud ha informado al Servicio, los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del programa a través de la Resolución Exenta N° 111 de fecha 05 de febrero de 2019, documentos que las partes declaran conocer sus respectivas especificaciones técnicas y componentes.

TERCERA: Que con fecha 20 de marzo de 2019 se informa a través de correo electrónico de la Jefa de División Atención Primaria del Ministerio de Salud, la modificación de la primera distribución de recursos financieros para el año 2019, por Resolución Exenta N° 351 de fecha 11 de abril de 2019 del Ministerio de Salud.



CUARTA: De acuerdo a lo informado por el Ministerio de salud a través de la Resolución Exenta N° 351 de fecha 11 de abril de 2019, Modifíquese la Resolución Exenta N° 1875 de fecha 26.03.19 entre la I. Municipalidad de Quillota y el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, en su cláusula cuarta en cuanto al monto de los recursos asignados y manteniendo sin modificación alguna los cupos de atenciones asignados, quedando este de la siguiente manera:

"El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 24.998.632 (veinticuatro millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y dos pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa "Elige Vida Sana". Para un total de 200 cupos anuales de continuidad, para desarrollar las actividades del programa, en los CESFAM o en dependencias municipales y/o comunitarias."

ITEM	MONTO \$
TOTAL RRHH,	24.364.032
MOVILIZACIÓN Y RESCATE	158.000
INSUMOS	318.600
MARKETING E IMPRESIÓN	158.000
TOTAL GASTO, ST 24.	24.998.632

QUINTO: Que en todo lo NO modificado en este ADDENDUM rige plenamente en el convenio N°1875 de fecha 26 de marzo de 2019 entre este Servicio y la Ilustre Municipalidad de Quillota.

PERSONERIAS: La facultad y personería de D. Solene Naudón Díaz, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistemalizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de Don Luis Mella Gajardo, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota consta en el Decreto Alcaldicio N° 7743 de fecha 07.12.2016.



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA



D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ
DIRECTORA
S. S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

ED: CHB/CAT/PT/aeg.



SEGUNDO: **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(S)

DISTRIBUCION:
1.- Finanzas Salud 2.- Control Interno 3.- Jurídico 4.- Salud 5.- Director del Departamento de Salud 6. Administración Municipal 7.- Secretaria Municipal.

OCS/DMB/jlm.-